

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° _____ /

SANTIAGO, **07564** -5.NOV.09

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 2917 del 31/05/2007 que contrató con el Consultor Planing, los Servicios de Asistencia Técnica para beneficiarios, del Programa Subsidio Habitacional Rural, Llamado 2003, de las comunas de Alhue, Curacaví, María Pinto, San Pedro, por un monto máximo de 281,601 UF, con vigencia de 24 meses a partir de la fecha de protocolización de la Resolución.
- b) La Resolución N° 333 (V. y U.) del 12/06/2007 que modifica la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que reglamenta la operación del programa de Asistencia Técnica Social, acorde al proceso de homologación de subsidio y asistencia técnica.
- c) La Circular N° 79 de fecha 12 de Septiembre de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aclara materias vinculadas a ajuste de valores de servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras por incremento u homologación de subsidios.
- d) El Ord N° 8597 del 28 de Septiembre de 2009, de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento el cual solicita la ampliación de plazo de contrato de asistencia técnica y el cual cuenta con el conforme de la Dirección.
- e) La Resolución Exenta N° 3235 del 23/05/2008 que aprueba; la homologación a la nueva Política Habitacional, vía Incremento de Subsidio de 82 beneficiarios del sistema de Subsidio Habitacional Rural.
- f) La carta del Consultor Planing de fecha 15/09/2009, quien solicita la homologación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- g) Las modificaciones a la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que no establecen presentación de boleta de garantía por servicios terminados.
- h) La Resolución La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón
- i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Apruébase el Monto Homologado de Servicios de Asistencia Técnica en su cantidad máxima de 28,75 UF desglosado de la siguiente manera:

BENEF. 350 UF

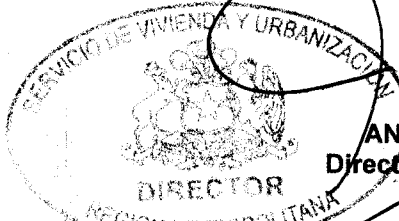
Servicios de Asistencia Técnica-Homologación por Incremento de Subsidio PLANING RES. EX. N° 2917.	De 1 a 10 familias	N° Total de Familias	Incremento UF	Concepto Normativo
Numero de Familias del Proyecto	5	5		
Incremento de Asistencia Técnica	UF	Monto Total UF		
Elaboración de Proyectos Técnicos	11,5	57,5	28,75	50% Elaboración de Proyectos

Total Homologación por Incremento Res. Ex. N° 2917/2007	UF	28,75
--	----	-------

2. Incrementétese el monto del Contrato regido por Resolución Exenta N° 2917 del 31/05/2007 que contrató con el Consultor Planing, del Programa Subsidio Habitacional Rural, Llamado 2003 en la cantidad de 28,75 UF.

3. Renuévase Boleta de Garantía N° 80399 del Banco del Desarrollo por 8,47 UF que cauciona el fiel cumplimiento del contrato indicado en precedente a), y aumentese valor a 9,34 UF con nuevo vencimiento el 30/08/2010.
4. Déjense establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que rigen esta resolución:
 - a) Plazos: Amplíese la vigencia del contrato de Asistencia Técnica regido por la Res Exenta N° 2917 hasta el 30/05/2010.
 - b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo al punto 23, de la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
5. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará al Consultor Planing hasta la suma de 28,75 UF. por incremento del punto N° 1 (Veintiocho coma setenta y cinco Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por la Unidad de Gestión de Asistencia Técnica, debidamente visada por el o los Supervisor (es) designado (s), del Jefe de esta Unidad y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.
6. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable.
7. Impútese la suma de 28,75 UF. al Item 31.02.002.30087333-0, del Presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano

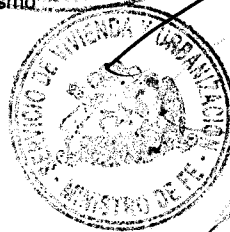
ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGISTRESE



ANDRES SILVA GALVEZ
Director SERVIU Metropolitano

1. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
2. Dirección SERVIU Metropolitano
3. Subdirección de Finanzas
4. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
5. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
6. Departamento Programación Física y Control
7. Subdepartamento de presupuesto
8. Sección Control de Egresos
9. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica 14886
10. Unidad de Control de Gestión SDVE
11. Oficina de Partes
12. Consultor: Planing

Dirección: General del Canto 230, of. 804; Providencia, Santiago



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

30 OCT 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 2917 31-05-07

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) La urgente necesidad de contratar Prestador de Asistencia Técnica para atender a beneficiarios con subsidios rurales pendientes del Programa Subsidio Habitacional Rural llamado 2003.
- b) El Ordinario N° 442 del 18/05/2007 por el cual el Subdirector de Vivienda y Equipamiento solicita autorización al Director del SERVIU Metropolitano para contratar a través de Trato Directo al prestador de Asistencia Técnica de los beneficiarios señalados en el punto a) precedente y que cuenta con el V°B° correspondiente.
- c) La oferta económica de la Consultora Planing S.A. por un monto máximo de 281,601 UF.
- d) La Resolución de la Contraloría General de la República N°520/96 y sus modificaciones que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N°55/92 del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L.N°1305/76, D.S. N°73/2004 (V. y U) que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Contrátese por Trato Directo a la Consultora Planificación e Ingeniería S.A. (Planing S.A.) Rut 78.475.080-9, la prestación de Servicios de Asistencia Técnica para beneficiarios del Programa Subsidio Habitacional Rural Llamado 2003, por un valor máximo total de 281,601 UF.
2. Establécese que el presente contrato se registrará por los D.S. N°135/78 y la Resolución N°533/97.
3. Déjense establecidas las siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:
 - a) Plazos: El presente contrato de Asistencia Técnica tendrá una duración hasta el 31/12/2007.
 - b) Pagos: Será en UF mediante Estados de Pago por avance en los servicios otorgados.
 - c) Garantía: El consultor entregará previo a la firma del contrato una Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato ascendente a 8,467 UF (3% del monto del contrato), con una vigencia hasta el 31/03/2008 en los términos exigidos por el N°10 del Art.1 de la Resolución N°533/97 (V. y U.) y sus modificaciones
4. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a la Consultora Planificación e Ingeniería S.A.(Planing S.A.) hasta la suma de 281,601 UF (Doscientas ochenta y una coma seiscientas una Unidades de Fomento), contra la presentación de Estados de Pago y la Factura que formulará el consultor, previa visación del funcionario responsable de la Unidad de Gestión de Asistencia Técnica y con el V°B° del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.

REF: Contrata por Trato Directo Prestación de
Servicios Asistencia Técnica
Comuna : Varias
Consultor: Planing S.A.

5. Déjase constancia que los términos de la presente resolución aceptada y protocolizada ante notario por el consultor, constituyen obligaciones recíprocas de las partes y que es cargo exclusivo de la consultora todos los gastos que ello signifique.
6. Establécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.
7. Impútese la suma de 281,601 UF al ítem 31.02.002.30069195-0 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

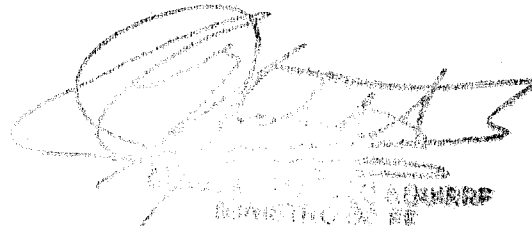
ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
Director Serviú Metropolitano

SGT/JVKM/FZA/ fza

1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
3. División Política Habitacional – MINVU
4. División de Desarrollo Urbano – MINVU
5. División Jurídica – MINVU
6. Departamento Operaciones Habitacionales - MINVU
7. Dirección SERVIU Metropolitano
8. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
9. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
10. Departamento Programación Física y Control
11. SubDepto. Presupuestos
12. Sección Control de Egresos
13. Sección Control y Análisis Contable
14. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
15. Administración de Impuestos Internos Zona Santiago Centro
16. Oficina de Partes
17. Consultor: Planing S.A.
Dirección: General del Canto 230 Of. 804 -Providencia
Fono 2353403

2010



Equipo FSN - UGAT
en gestión
ste R 01.10.09



ORD. N° 8597 *28.09.2009
ANT. : (1) Carta de Consultora Planing con petición de ampliación de plazo de contrato PSAT.
MAT. : Solicita ampliación de contrato regido por resolución Exenta N° 2917/2007.

SANTIAGO,
A : DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

A través de Resolución Exenta N° 2917 del 31.05.2007, se contrató con la Consultora Planing, los Servicios de Asistencia Técnica para 72 beneficiarios de diversas comunas, pertenecientes al Programa de Subsidio Rural.

Como parte íntegra del contrato se han realizado los procesos de homologación de subsidios para cinco beneficiarios de las comunas de Padre Hurtado y Til til.

La Consultora antes mencionada por medio de Nota del 15 de Septiembre de 2009, ha solicitado la ampliación del contrato de forma de realizar la atención de los beneficiarios de estos comités, los cuales se encuentran en proceso de término de obra y ejecución de homologación.

Por lo expuesto anteriormente, el suscrito estima necesario realizar una ampliación de plazo del contrato hasta el 30/05/2010, con el objeto de terminar de dar Asistencia Técnica a los beneficiarios seleccionados y cerrar los procesos de ejecución pendientes.

Por ello, solicito a Usted lo siguiente, según su mejor parecer:

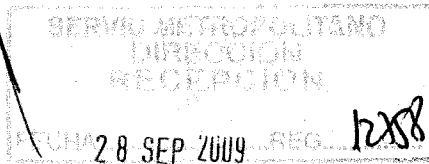
Su conformidad para ampliar el plazo del contrato suscrito a través de Resolución Exenta N° 2917/2007 con la Consultora Planing hasta el 30/05/2010.

Saluda atentamente a Usted



AAA/rna.
Distribución :
25/09/09

- Destinatario
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
- Archivo
- ID 14875 ✓



- 1 OCT. 2009





CIRCULAR N° : 079

ANT. : Res. N° 333 (V. y U.) de Junio 2007, que modifica Res. N° 533 (V. y U.) de 1997, que reglamenta Programa de Asistencia Técnica y Oficio N° 2816 del 31.08.2007 de Ministra de Vivienda y Urbanismo.

MAT. : Aclara materias vinculadas a ajuste de valores de servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras por incremento u homologación de subsidios.

SANTIAGO, 12 SET. 2007

DE : SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES

1. Mediante Resolución N° 333 (V. y U.) del 12.06.07, que modificó la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que reglamenta la operación del Programa de Asistencia Técnica y Social y, acorde al proceso de homologación de subsidios, en su artículo transitorio, se estableció lo siguiente: "En caso que el MINVU otorgue un nuevo subsidio habitacional u homologue los valores de subsidios otorgados a aquellos vigentes según los decretos respectivos, los valores de la asistencia técnica se ajustarán tanto para las etapas o áreas no aplicadas como para aquellas que se modifican, a los montos vigentes en la presente Resolución. Lo anterior se aplicará tanto para los servicios de asistencia técnica y social como para la inspección técnica de obras, debiendo contar para ello con la aceptación expresa de la EGIS, del PSAT o de la ITO, según corresponda, modificándose al efecto los contratos respectivos. En todo caso, para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, la EGIS, el PSAT o la ITO deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, en la forma modificada por la presente Resolución."
2. En relación a la aplicación de estas modificaciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Oficio N° 2816 del 31.08 del 2007 de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, dependiendo del mecanismo de homologación que se aplique, conviene señalar y precisar lo siguiente:
 - a) **Incremento de Subsidios:** Dado que este mecanismo implica un aumento del valor del subsidio original, para permitir al menos la construcción de un nuevo dormitorio, redundando en la modificación del proyecto de vivienda original, corresponderá ajustar sólo el valor de la prestación del servicio correspondiente a la elaboración de proyectos técnicos, en este caso dará derecho a cobrar el 50% del valor del área indicada, conforme a los valores actualmente vigentes. Este valor se pagará, según la reglamentación vigente, una vez aprobada la modificación del proyecto habitacional y obtenido el permiso municipal respectivo.

Por otro lado, si el incremento se aplica a subsidios de la antigua política habitacional, que no sufrirán cambio de Programa Habitacional, y por lo tanto no tenían contemplada la separación de funciones correspondientes a servicios de asistencia técnica y control de ejecución de obras (actualmente ITO), no procede efectuar ajustes a los contratos vigentes, esto en lo referido a designar una nueva ITO a cada proyecto. Sin embargo, se ha estimado necesario reajustar los valores correspondientes a la inspección de obras, en el sentido de adecuarlos a los montos vigentes, esto utilizando el siguiente criterio: si se ha cancelado un valor correspondiente a esta

área (incluyendo anticipo), se deberá establecer el porcentaje a que corresponde del área, luego, actualizado el monto a pagar por el proyecto en materia de inspección (con los valores vigentes), se descontará de éste el monto correspondiente al porcentaje adelantado.


- b) **Nuevo Subsidio:** Tal como se señala en el artículo transitorio de la Resolución N° 333 (V. y U.) de junio de 2007, los ajustes de los valores de los servicios de asistencia técnica correspondientes a la nueva política habitacional, se aplican sólo para aquellas áreas no ejecutadas o modificadas, debiendo contar, entre otros requisitos, con la autorización expresa de la EGIS o el PSAT, pues se entiende que la aprobación de las familias existe desde el momento en que se homologa el subsidio.
- c) En materia de inspección técnica de obras, al asimilar los servicios a la nueva reglamentación, se entiende que la EGIS o el PSAT renuncia a la labor de ITO, dejando esta facultad en poder del SERVIU, quién la asumirá o la contratará conforme a las nuevas normas y a las instrucciones emanadas desde el nivel central. En tal sentido, entendiendo que se trata de un nuevo subsidio, de una obra con características diferentes y, eventualmente, de una entidad externa diferente a la EGIS, no se descontarán los valores adelantados por este concepto. En consideración a lo anterior, les agradeceré analizar en cada caso el avance de obras alcanzado, la estimación del nuevo plazo para dar término a las mismas y la capacidad profesional de SERVIU de asumir esta labor, de manera de evaluar la alternativa de contratar un inspector de obras externo.
- d) En materia de servicios de asistencia técnica pre subsidio, con la homologación del beneficio, la EGIS o el PSAT no requieren aplicar el área organización de la demanda, pues esta etapa, pese a las modificaciones que pudiera sufrir el proyecto, se entiende ya realizada.
- e) En materia de habilitación social, si la EGIS o el PSAT se encuentran ejecutando el Plan de Habilidadación Social, podrá el SERVIU ajustar los valores producto de la homologación, sólo si el Plan se modifica y se ejecuta conforme a los nuevos contenidos y requerimientos que establecen los Decretos Habitacionales correspondientes. También la EGIS o el PSAT podrán proponer y ejecutar el Plan de Habilidadación Social en un proyecto colectivo que no cuente con éste, conforme a los contenidos señalados en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, y a lo indicado en los Decretos Supremos de los respectivos Programas Habitacionales. En los casos indicados, sólo se pagará el valor correspondiente al Plan de Habilidadación Social Post Selección del Proyecto.
- f) En el área elaboración de proyectos técnicos, la homologación exige la modificación de los proyectos originales, ajustándolos al cuadro normativo vigente, debiendo la EGIS o el PSAT cumplir directamente con este requerimiento, tarea para la cuál el SERVIU deberá aplicar los valores de los servicios recién estipulados. En caso que los proyectos de loteo y urbanización del conjunto no sufran modificaciones producto de la homologación y además se encuentren pagados bajo el contrato original, no procederá ajustar estos valores y, en consecuencia, se pagará el 50% del valor total del área correspondiente, conforme a lo establecido en el número 23, inciso 6, de la resolución N°533, V. y U., de 1997. El pago se efectuará una vez que el MINVU apruebe y sancione la homologación respectiva.

Por otra parte, conviene precisar que los nuevos valores del área permiten financiar en forma directa tanto la elaboración de los proyectos de vivienda como los correspondientes a la urbanización, no debiendo destinarse en adelante los recursos del subsidio habitacional destinados a la construcción, para la elaboración de los proyectos técnicos correspondientes. Al respecto, les agradeceré verificar que, en el presupuesto de los proyectos, los convenios y/o cualquier otro acuerdo entre las EGIS o Constructoras y las familias, no aparezcan cobros vinculados a este ítem. Del mismo modo, les agradeceré analizar la procedencia y el costo de

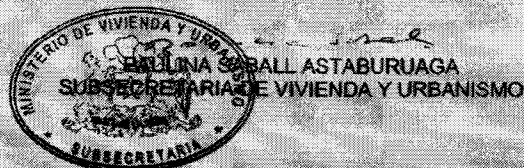
estos proyectos, pues además de no incidir en la consecución de un mejor producto, deben efectivamente cancelarse a quienes los elaboran o son responsables de su autoría.

- g) En el área gestión legal y administrativa del proyecto, las modificaciones apuntan a consolidar la administración y la gestión técnica y legal del proyecto por parte de la EGIS o el PSAT. Por lo tanto, a través de esta área, se obliga a la EGIS o PSAT a resolver cualquier materia, aspecto administrativo o jurídico vinculado a la correcta ejecución de la obra, incluyendo, por cierto, la oportuna relación con la entidad que hace las veces de ITO, así como la entrega de toda información del proyecto a los beneficiarios del subsidio. El monto a pagar por esta área se calculará de acuerdo a los nuevos valores vigentes, en las dos parcialidades definidas en la reglamentación del Programa, conforme a la ejecución y resolución de las materias contenidas en cada etapa de esta área de servicios.
- h) Complementariamente, cabe señalar que el proceso de homologación de subsidios, asociado en este caso al ajuste de servicios y valores de asistencia técnica, se puede aplicar una vez cumplidos los aspectos administrativos correspondientes. A este respecto, en asistencia técnica, el SERVIU deberá necesariamente acordar con la EGIS o el PSAT la resolución o ajuste del contrato vigente, pues no sólo se modifican los contenidos de los servicios y sus costos, sino que también se debe sustituir la labor de inspector técnico de obras por parte de la EGIS y/o PSAT vinculada al proyecto, tarea que, como se dijo, es ahora responsabilidad del SERVIU.
- i) Por último, si se entregase un nuevo subsidio correspondiente al Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título III, Ampliación de Viviendas, los servicios de asistencia técnica se pagarán conforme a los valores vigentes en la resolución que rige la asistencia técnica para esta modalidad, tanto para los servicios que involucran la presentación del proyecto de ampliación y el inicio de obras, como para el control o inspección técnica de la obra física.
3. Conforme a lo señalado y teniendo presente que cada caso debe resolverse protegiendo los intereses de las familias y el correcto uso del patrimonio público involucrado, agradeceré a Ud., disponer en los SERVIU las medidas que permitan el óptimo apoyo de los profesionales del área legal del Servicio, específicamente para revisar lo establecido en cada contrato, así como el análisis pormenorizado de cada proyecto por parte de las Comisiones Evaluadoras y/o de los Departamentos Técnicos correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,


LVA/JED/CAR
DITEC / UAT 002
Distribución:

- Destinatarios
- SEREMIS Vivienda y Urbanismo todas las regiones
- Gabinete Ministra
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC
- DPH
- Unidad de Asistencia Técnica DITEC





29 Mayo 2008

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA, N°

SANTIAGO,

3233

27 MAY 08

VISTOS:

- a) El D.S. 145 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural, en especial las disposiciones contenidas en su artículo 1° transitoria;
- b) El Oficio N° 2816 (V. y U.), del 31/08/2008 que instruye procedimientos de homologación a la Nueva Política Habitacional;
- c) Las solicitudes de homologación, vía incremento de subsidio, correspondientes a un total de 82 beneficiarios del Subsidio Habitacional Rural presentadas ante este Servicio por los correspondientes Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT);
- d) La verificación efectuada en el sistema RUKAN, del cumplimiento por parte de los interesados, del requisito del monto de ahorro mínimo indicado en el programa vigente al cual se cargará el incremento del subsidio, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 2816, ya citado;
- e) La aprobación de los referidos proyectos por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de este SERVIU en sesión efectuada el día 11 de abril de 2008, por estimar que cumplen con los requerimientos para obtener el incremento del referido Subsidio;
- f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido organismo contralor, que establece normas sobre exención del trámite de toma razón;
- g) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

MAT: Aprueba homologación a la Nueva Política Habitacional, vía incremento de subsidio, de 82 beneficiarios del Sistema de Subsidio Habitacional Rural.

RESOLUCION:

1. Apruébese la homologación a la Nueva Política Habitacional, vía incremento de subsidio, de 82 beneficiarios del Sistema de Subsidio Habitacional Rural, que a continuación se individualizan cuyos valores de subsidios serán incrementados en los montos que se señalan en cada caso:

Nº	R.U.T.	Nombre	Comuna	PSAT	Monto Subsidio Original	Año de otorgamiento	Monto Incremento	Monto Subsidio final
1	13.341.251-4	ANGEL ABARCA ESCOBEDO	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
2	08.355.428-6	ELIANA CHAMIZO PANGUE	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
3	10.224.197-5	MARGARITA GONZALEZ ALVAREZ	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
4	07.798.928-K	MARISOL TAPIA FERNANDEZ	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
5	12.412.349-6	CLAUDIO ARMIJO BRAVO	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
6	03.608.096-5	MARGARITA BUSTOS ARMIJO	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
7	13.340.843-6	OSCAR CARRASCO RIOS	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
8	13.559.325-7	MARIA CHIGUAY MATURANA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
9	04.484.971-2	GLORIA COLOMER RIVERA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
10	06.844.226-8	MARIA HIDALGO NEGRETE	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
11	09.851.908-0	PURISIMA HURTA MONDACA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
12	14.007.932-4	BEATRIZ MALLEA ALVARADO	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
13	11.975.952-8	JUAN MANZO ECHEVERRIA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
14	04.744.578-0	PEDRO MARAMBIO ASTUDILLO	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
15	07.727.959-8	VICTOR MARTINEZ JARA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
16	03.383.019-0	HIGINIO ORTEGA PAVEZ	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
17	10.840.822-7	EVELYN VERGARA BARRERA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
18	10.668.883-K	IVAN VILLAVICENCIO BUSTOS	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
19	15.624.338-8	JOSELIN ZUNIGA MORENO	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
20	04.525.331-7	MARIA MORA ROJAS	EL MONTE	JUNDEP	170 UF	2005	110 UF	280 UF
21	12.238.753-4	GLADYS VALDES GUAJARDO	PENAFLOR	JUNDEP	170 UF	2005	110 UF	280 UF
22	03.859.946-1	ENRIQUE OLIVERA CABRERA	CURACAVI	JUNDEP	170 UF	2005	110 UF	280 UF
23	11.068.188-7	MARIA SAGREDO CARREÑO	CURACAVI	JUNDEP	170 UF	2005	110 UF	280 UF
24	10.137.523-1	BERNARDITA CASTRO CABEZAS	ALHUE	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
25	03.348.966-K	JUAN CERDA MADRID	ALHUE	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
26	13.770.793-9	ANDRES CARRASCO AGUIRRE	MARIA PINTO	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
27	4.489.899-3	LUIS FABRES SANCHEZ	MARIA PINTO	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
28	06.047.615-2	JUAN JIMENEZ ROJAS	MARIA PINTO	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
29	12.364.771-8	MARCELA MORALES CABRERA	MARIA PINTO	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF

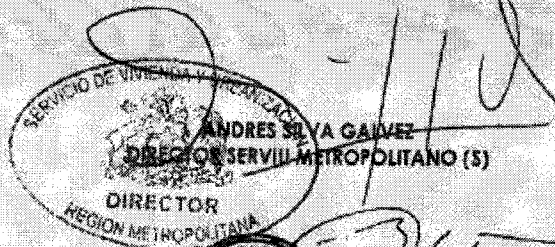
30	12.007.933-8	MARIA VALLADARES SILVA	MARIA PINTO	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
31	08.478.373-K	SUSANA VERA JARA	MARIA PINTO	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
32	14.342.514-2	GONZALO CARRASCO NUÑEZ	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
33	10.984.592-2	ARTURO CATALAN SEPULVEDA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
34	04.532.730-2	MARGARITA CONTRERAS ORTEGA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
35	12.776.692-4	IRENE CORDOVA MIRANDA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
36	07.301.956-7	IVAN FLORES GATICA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
37	12.412.738-8	IRMA MAFFUD GUZMAN	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
38	08.804.332-8	OSCAR MALDONADO MEZA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
39	09.627.516-1	MANUEL MANZO JEREZ	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
40	07.819.999-7	NELSON MAYORGA MUGA	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
41	09.594.239-3	EUFEMIA MUNOZ SALDIAS	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
42	07.034.754-7	LUIS SILVA CIENFUEGOS	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
43	12.799.324-6	FRANCISCO SUAREZ JEREZ	MELIPILLA	JUNDEP	170 UF	2005	180 UF	350 UF
44	07.741.458-5	EDILIO HERRADA HERRADA	SAN PEDRO	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
45	06.737.429-0	MARIA MUNOZ ALLENDES	SAN PEDRO	JUNDEP	170 UF	2005	200 UF	370 UF
46	13.580.111-k	IBANCA JARA SANTIBAÑEZ	MELIPILLA	COATVAL	170 UF	2006	180 UF	350 UF
47	14.239.837-0	MARIA CHAVARRIA PEREZ	CURACAVI	COATVAL	170 UF	2006	180 UF	350 UF
48	07.500.170-3	JUAN LOYOLA MORALES	CURACAVI	COATVAL	170 UF	2006	180 UF	350 UF
49	11.996.308-7	JORGE ARRAÑO LEIVA	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	200 UF	370 UF
50	07.499.093-2	HERNAN BARROS VALDENEGRO	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2006	200 UF	370 UF
51	08.286.391-9	LUISA DEL ROSARIO QUIROZ	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2006	200 UF	370 UF
52	14.128.171-1	HERNAN ABARCA GUERRERO	COLINA	COATVAL	170 UF	2006	178 UF	348 UF
53	03.924.642-2	MARIA CORDOVA CORDOVA	COLINA	COATVAL	170 UF	2006	178 UF	348 UF
54	10.382.839-2	GLADYS VARGAS CALDERON	COLINA	COATVAL	170 UF	2006	178 UF	348 UF
55	11.785.570-8	LORENA AGUIRRE SANTIBAÑEZ	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
56	12.958.329-0	CHERINE ARRANO AMPUERO	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
57	12.777.359-9	EDISON BERRIOS NUÑEZ	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
58	16.290.616-K	JORGE CARRASCO SILVA	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
59	11.271.318-2	JIMENA HERNANDEZ BERRIOS	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
60	15.867.447-5	IRIS HERRERA HERRERA	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
61	08.858.908-4	PATRICIA MATURANA FLORES	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
62	13.340.351-5	CARLOS MENESES SANTIBAÑEZ	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
63	11.785.670-4	FRANCISCO MENESES SANTIBAÑEZ	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
64	11.785.687-0	JUAN QUIROZ RIOS	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
65	14.100.913-3	NELSON ROJAS VELASQUEZ	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
66	14.101.021-2	RODRIGO ROMERO CARREÑO	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
67	03.979.904-5	ADRIANA VALENZUELA ZUNIGA	MARIA PINTO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
68	09.924.635-9	ELISABETH ALVAREZ REYES	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
69	07.430.987-9	EVA FREDERES FREDERES	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
70	13.775.229-9	JOSÉ FUENTES VALDIVIA	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF
71	11.139.311-7	MIRIAM GUZMAN SALGADO	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2006	130 UF	300 UF

72	15.328.732-5	ROMINA NUÑEZ CARBULLANCA	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2008	130 UF	300 UF
73	07.524.819-9	MIRIAM RUMINOT NAVARRETE	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2008	130 UF	300 UF
74	14.002.693-K	DANIEL VELASQUEZ FREDES	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2008	130 UF	300 UF
75	14.979.690-8	CRISTIAN NUÑEZ LABRANA	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2008	200 UF	370 UF
76	14.323.442-B	ELIZABETH VARGAS LIZANA	COLINA	COATVAL	170 UF	2008	172 UF	342 UF
77	11.880.241-5	ISMAEL FUENTES TAPIA	SAN PEDRO	COATVAL	170 UF	2008	130 UF	300 UF
78	08.556.728-4	GUILLERMO ADASME MIRANDA	PIRQUE	PLANING	170 UF	2008	180 UF	350 UF
79	08.437.554-3	PIETRO MOLINA VENEGAS	PIRQUE	PLANING	170 UF	2008	180 UF	350 UF
80	11.393.812-9	FIDELINA MORAGA GOMEZ	PIRQUE	PLANING	170 UF	2008	180 UF	350 UF
81	10.128.640-1	VIVIANA ROMERO MUÑOZ	PIRQUE	PLANING	170 UF	2008	180 UF	350 UF
82	08.329.070-K	JOSE SILVA VARGAS	PIRQUE	PLANING	170 UF	2008	180 UF	350 UF

- La Subdirección de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano deberá registrar en el sistema RUKAN el nuevo monto de subsidio para los beneficiarios señalados en el resolvo N° 1.
- Emitase un nuevo certificado de subsidio habitacional a nombre de cada uno de los 82 interesados, previa devolución de los subsidios anteriormente entregados.
- Déjese constancia que los incrementos de subsidio habitacional otorgados conforme a lo dispuesto en el Resolvo N° 1 serán financiados con los recursos correspondientes al programa original de acuerdo al siguiente detalle:

- Programa SHR, año 2005 : 8.020 UF.
- Programa SHR, año 2006 : 5.674 UF.
- Monto total U.F. incremento : 13.696 UF.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

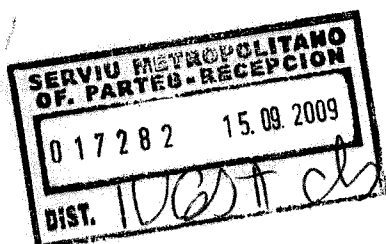
20 MAY 2008

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano
- División Política Habitacional MINVU
- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana
- Unidad de Auditoría Interna SEREMI Metropolitana de V. y U.
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Unidad de Gestión Asistencia Técnica
- Depto. Estudios.
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento de Evaluación y Control
- Departamento de Coordinación Operacional
- Departamento Préstamos y Subsidios
- Subdepartamento de Presupuesto
- Subdepartamento de Postulaciones
- Oficina de Partes
- Archivo DS 145/2008.

PLANING

PLANIFICACION
E INGENIERIA



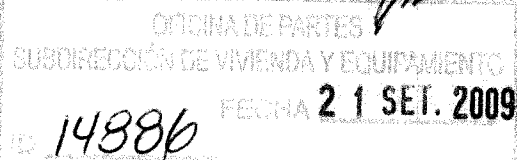
*Equipo ISV - UGAT.
24.09.09.*

DOCUMENTO PRIORITARIO

CARTA/OFICIO :
EGIS/PSAT N° :
FECHA :

ADJ. : Expediente de
HOMOLOGACION AT
(uso exclusivo UGAT)

FECHA INGRESO : **22 SET. 2009**
UGAT



SRES.
SERVIU METROPOLITANO
UNIDAD DE GESTION DE ASISTENCIA TECNICA
Subdirección de Vivienda y Equipamiento

La EGIS / PSAT que suscribe solicita la tramitación de servicios de asistencia técnica del programa FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA - TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN, del (los) beneficiario(s) o proyecto, que se indica (n):

SOLICITUD POR:

PAGO DE SERVICIOS A.T.		AMPLIACION DE CONTRATO	REEMPLAZO BOLETA GARANTIA A.T.
HOMOLOGACION DE A.T.	x	LIQUIDACION DE CONTRATO	DEVOLUCION BOLETA GARANTIA A.T.
OTROS, ESPECIFICAR			

PROYECTO:

NOMBRE:			
LLAMADO:	Rurales 2003	RES. ASIGNACION SUBSIDIO:	
COMUNA:		RES. CONTRATO A.T.:	2917 (31-5-07)
% AVANCE OBRAS		RES. CONVENIO MARCO:	

ESTADO PAGO N°	N° FAM. PROYECTO	MONTO DE A.T. A COBRO	N° BENEFIC. A PAGO
	72 (5 se homologan)		

EXTENDER CHEQUE A EGIS / PSAT:

NOMBRE EGIS/PSAT: PLANING S.A.	RUT: 78.475.080-9
MANDATO A: (solo con documentación notarial adjunta)	RUT:

EGIS / PSAT:

NOMBRE CONTACTO	TERESA VIAL o CARMEN GLORIA VALENZUELA	TELEFONO	2359743; 2353403
E-MAIL CONTACTO	tereivial@planning.cl ; cgloria@planning.cl	E-MAIL EGIS/PSAT	tereivial@planning.cl ; Jessica@planning.cl

LISTADO DE ANTECEDENTES PRE-CHEQUEADOS POR EGIS/PSAT (según instructivo SERVIU)

CONCEPTO DEL PAGO:			
N°	ANTECEDENTES QUE INGRESAN	Chequeo	V° B° UGAT
1	Carta de Ingreso de Pago del PSAT, según formato SERVIU, 1 original y 1 copia		
2	Formulario de Pago, según formato tipo SERVIU (no corresponde)		
3	Nomina con nombre y RUT de los beneficiarios a HOMOLOGAR		
4	Res de Homologación del subsidio		
5	Carta		
6			
7			
8			

FIRMA Y TIMBRE RECEPTOR
SERVIU METROPOLITANO
OFICINA DE PARTES CENTRAL

NOMBRE Y FIRMA RECEPTOR LEGAL EGIS / PSAT
TIMBRE DE LA ENTIDAD

PLANING

NOMINA ADJUNTA AL

CARTA/OFICIO EGIS/PSAT N°	
FECHA:	

SOLICITUD DE PAGO POR:

PROGRAMA HABITACIONAL: SUBSIDIO RURAL
SERVICIO Y/O TITULO:
TIPOLOGIA DEL PROYECTO:

PROYECTO:

NOMBRE:			
LLAMADO:	RURALES 2003	N° RESOLUCION ASIGNACION SUBSIDIO:	

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	MONTO UF ASISTENCIA TECNICA
1.-	Adasme Miranda Guillermo Enrique	08556728-4	
2.-	Molina Venegas Pietro Luis	08437554-3	
3.-	Moraga Gomez Fidelina Angelina	11393812-9	
4.-	Romero Muñoz Viviana Rosa	10128640-1	
5.-	Silva Vargas José Hernán	6329070-K	
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			
11.-			
12.-			
13.-			
14.-			
15.-			
16.-			
17.-			
18.-			
19.-			
20.-			


FONDECAY
 INSTITUCION
 DE FOMENTO
 Y ASISTENCIA
 TECNICA
 NOMBRE Y FIRMA REP. LEGAL EGIS / PSAT
 TIMBRE DE LA ENTIDAD

Santiago, 15 de septiembre de 2009

Señor
Roberto Araya A.
Encargado UGAT SERVIU METROPOLITANO
Presente

REF: SOLICITA HOMOLOGAR ASISTENCIA TECNICA RELACIONADA CON 5
BENEFICIARIOS PERTENECIENTES A CONTRATO RESOLUCION 2917 (31-5-07)

De nuestra consideración:

A través de la presente solicito a Usted homologar la Asistencia Técnica asociada a los 5 beneficiarios rurales de la comuna de Pirque que se individualizan a continuación todos ellos pertenecientes al contrato de asistencia técnica asociado a la Res 2917 (31-5-07):

Adasme Miranda Guillermo Enrique	08556728-4
Molina Venegas Pietro Luis	08437554-3
Moraga Gomez Fidelina Angelina	11393812-9
Romero Muñoz Viviana Rosa	10128640-1
Silva Vargas José Hernán	6329070-K

La Resolución que homologó el subsidio es la N° 3235 del 23 de mayo del 2008. En ella se señala que se aprobó la homologación vía incremento de subsidio.

Agradeciendo su colaboración, saluda atentamente a Usted,


PLANING
Teresa Vial Cruz
Gerente PLANING S.A.

Adjunta:

- Copia de Resolución que homologó el subsidio
- Nomina de Beneficiarios de la Homologación que incluye montos de Asistencia Técnica del contrato original
- Nómina de Beneficiarios que conforman la Res 2917 (31-5-09) en la que se señalan los casos con pagos pendientes (10 casos 5 de ellos homologados)

Distribución:

- Destinatario (UGAT)
- Rodrigo Nuñez A. (UGAT)
- Archivo PLANING

